



CONVENIO/SEDEDE/N° 034/2022

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO
ENTRE EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
"SICA SICA"**

En el marco de la Constitución Política de Estado Plurinacional, Ley 492 Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, Ley N° 804 Ley Nacional de Deporte, D.S. N° 3116 Reglamento a la Ley Nacional del Deporte, Ley N° 2770, y Resolución Administrativa Departamental N° 1207/2013 de fecha 21 de Octubre de 2013, se suscribe el presente **CONVENIO INTERGUBERNATIVO** entre **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE** dependiente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "SICA SICA"** de la Provincia Aroma del Departamento de La Paz, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES).- Son partes intervinientes en el presente convenio:

1. **EL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE (SEDEDE)** representado legalmente por el **PROF. JULIO IVAN TORREZ MUJICA** con **C.I. N° 6083783 L.P.**, en virtud a la Resolución Administrativa Departamental N° 174/2021 de 7 de julio de 2021, que lo designa en el cargo de Director Técnico del Servicio Departamental del Deporte La Paz, y para la suscripción del presente convenio Intergubernativo Deportiva está facultado a través de la Resolución Administrativa Departamental No. 1207/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, que de aquí en adelante y para fines del presente convenio se denominará **SEDEDE**.

2. **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA (GAMSS)**, representado legalmente por el **LIC. EDWIN CALLIZAYA QUISPE** con **C.I. N° 5725591 L.P.**, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de SICA SICA, que de aquí en adelante y para fines del presente convenio se denominara el **"GAMSS"**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- Se establece como antecedentes para la firma del presente Convenio los siguientes documentos:

- En fecha 20 de mayo del 2022, mediante CITE:GAMSS/MAE/DDH/469/2022 el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, solicita firma de Convenio Intergubernativo para Escuelas de Formación Deportiva, al respecto remite todo los requisitos exigidos por el Servicio Departamental del Deporte.
- En fecha 06 de junio de 2022, el responsable del programa de Fortalecimiento a las Escuelas de Futbol de las 20 provincias del Departamento de La Paz - SEDEDE, Lic. Edwin Vargas Quispe, emite informe técnico Cite:GADLP/SEDEDE/FEF20PLP/133/2022, establece que en la gestión 2022 se habrían contemplado en el Plan Operativo Anual (POA/2022), el Programa de Fortalecimiento a las Escuelas de Futbol de las 20 provincias, a través de los municipios del Departamento de La Paz, con el objetivo de fortalecer las Escuelas de Futbol en las 20 provincias del Departamento de La Paz, detectando y promocionando talentos deportivos entre niñas, niños adolescentes y jóvenes.

En Recomendaciones del presente informe, **RECOMIENDA** al Director Técnico del SEDEDE, la suscripción del Convenio Intergubernativo entre el Servicio Departamental del Deporte SEDEDE y el Gobierno Autónomo Municipal de SICA SICA, para el proceso de Fortalecimiento a las Escuelas de Futbol en las 20 provincias del departamento de La Paz.



- En fecha 08 de junio de 2022, la Asesora Legal del SEDEDE Abg. Loida Ajata C. emite **INFORME LEGAL GADLP/SEDEDE/AL/ILE/N°089/2022**, estableciendo Viabilidad Legal conforme normativa, para la Suscripción del Convenio Intergubernativo, previa consideración del Informe Técnico Cite:GADLP/SEDEDE/FEF20PLP/133/2022 emitido por el Responsable del Programa de Fortalecimiento a las Escuelas de Fútbol de las 20 Provincias del Departamento de La Paz, misma que cuenta con el visto bueno del Director Técnico del SEDEDE.

TERCERA: (BASE LEGAL APLICABLE).-

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

Artículo 104.- establece, que toda persona tiene derecho al deporte como a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 105.- dispone que el Estado promueva, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Artículo 279.- determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora, o el Gobernador, en condición de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Artículo. 300, señala en su parágrafo I. "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su jurisdicción." (.), En su numeral 2. Planificar y promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción" y "17 Deporte en el ámbito de su jurisdicción" (. Artículo 410.- parágrafo I- Toda las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones se encuentran sometidos a la presente Constitución.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBÁÑEZ".

Artículo 5- (Principios) Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales Autónomas son: 1. Unidad.- El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado. Y 5. Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Artículo. 7, Parágrafo II numeral 2 señala: el fin que persigue el régimen de Autonomías entre ellos es el de promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del Pueblo Boliviano a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas y proyectos concordantes con el Plan Nacional de Desarrollo, en su Art. 9 Parágrafo I, Inc. 4 señala que la Autonomía se Ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, financiera, cultural y social.

Artículo 9.- Parágrafo I Numeral 4 que la autonomía se ejercerá a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, aplicando en dicho ejercicio, los principios de compromiso e interés social, eficiencia y resultados, previstos en el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado asimismo señala en su disposición Transitoria Decima Segunda Parágrafo I. "Quedan Vigentes, las disposiciones legales y normativas siguientes.

LEY NACIONAL DEL DEPORTE LEY 804.

Artículo 4. (FINES). La presente Ley tiene como fines



1. Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de Vulnerabilidad y exclusión social, y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior.
4. Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos.

Artículo 13.- (NIVELES DE DESARROLLO DEPORTIVO), 1. Se establecen los siguientes niveles de desarrollo del deporte

b) El deporte formativo: que se desarrollará a través de procesos de enseñanza y aprendizaje a cargo de profesionales o técnicos especializados en actividad Física-Deportiva, en el marco de la formación integral y detección de talentos deportivos en el ámbito nacional, para desarrollar sus aptitudes, destrezas y habilidades para la práctica sistemática y permanente de distintos deportes, asegurando el conocimiento de fundamentos técnicos, éticos y reglamentarios de las especialidades deportivas.

LEY 2770 DE 7 DE JULIO DE 2004,

ARTICULO 5°- (Servicio Departamental del Deporte)

Se crean los Servicios Departamentales del Deporte (SDD) en cada Prefectura de Departamento, en sustitución de las Unidades Departamentales de Deportes (UDD).

Los Servicios Departamentales de Deportes ejercerán la máxima autoridad administrativa sobre los Organismos deportivos de su jurisdicción; su accionar se circunscribirá al ámbito del desarrollo deportivo que comprenda al nivel intermunicipal y departamental.

DECRETO SUPREMO NO 3116 REGLAMENTO A LA LEY NACIONAL DEL DEPORTE.

Artículo 2-(AMBITO DE APLICACION). Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Supremo son de orden público y alcanzan al nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas, entidades que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional, personas naturales, jurídicas, públicas y privadas.

Artículo 3. (POLITICAS DEPORTIVAS). Las entidades territoriales autónomas, desarrollarán sus Competencias en materia deportiva, en el marco de las políticas nacionales de desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo.

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 027 DE 12, DE JULIO DE 2012.

Artículo. 34 establece que el Servicio Departamental de Deportes SEDEDE, es un Órgano desconcentrado y operativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, encargado de formular políticas y ejecutar programas que fomenten las actividades deportivas, formativas y competitivas, profesionales y de recreación; promoviendo la salud física y mental, además de ejercer la máxima autoridad administrativa sobre los organismos deportivos de sus jurisdicción.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTAL N°. 1207/2013 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2013.

Artículo Primero.- Delegar al Director Técnico del Servicio Departamental de Deportes del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, la facultad de suscribir Convenios con los Gobiernos Autónomos Municipales, Asociaciones y/u Organizaciones del Sistema Deportivo Departamental y otras entidades públicas y privadas vinculadas a la práctica, apoyo y promoción del Deporte a nivel Departamental determinando acciones orientadas al apoyo y desarrollo del deporte departamental, asimismo establecer condiciones referentes al uso, administración, mantenimiento, equipamiento de los diferentes escenarios deportivos que se encuentran bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.



LEY 492 LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS

Artículo 3.- **(ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS)** Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

CUARTA: (OBJETO).- El presente Convenio Intergubernativo tiene por objeto Fortalecer la Escuela de Fútbol GAM SICA SICA, mediante acuerdo de partes; por una parte el Servicio Departamental del Deporte realizará la Dotación de Material Deportivo, además de efectuar el Seguimiento y Evaluación del funcionamiento de la Escuela de Fútbol del GAMSS; y por su parte el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica dispondrá las instalaciones deportivas, Personal Técnico Especializado, Registro de Beneficiarios y otros inherentes al proceso de formación del Deportista. La Escuela de Fútbol del GAMSS, posterior a una evaluación tendrá la facultad de formar parte de las Escuelas de Fútbol de las 20 provincias del Departamento de La Paz

QUINTA: (PLAZO).- El presente Convenio, tendrá una duración de Un (01) Año computable a partir del momento de la firma del presente convenio, concluyendo el mismo en fecha el 10 de junio de 2023, pudiendo ser renovado previa evaluación y seguimiento realizada por los técnicos del SEDEDE.

SEXTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

A.- DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE.

a) En virtud al Informe Técnico Cite: **GADLP/SEDEDE/ FEF20PLP/133/2022**, el SEDEDE dotará el Siguiete Material e Indumentaria deportiva destinada a la Escuela de Fútbol del G.A.M. "SICA SICA":

DETALLE DEL MATERIAL DEPORTIVO AL G.A.M. SICA SICA				
N° ITEM	MATERIAL DEPORTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL EN UNIDAD
01	BALONES DE FÚTBOL N° 5	UNIDAD	65	65
02	PONCHILLOS	DOCENA	6	72
03	CONOS DE 25 CM. PVC.	DOCENA	10	120
04	CONOS TORTUGA O PLATILLO PVC.	DOCENA	10	120
05	ESCALERAS DE PISO LONGITUD PVC.	UNIDAD	12	12
06	JUEGO DE DOS CONOS DE 30 CM FLEXIBLES CON UNA VARILLA DE UN METRO Y MEDIO PVC	JUEGO	4	4

b) El SEDEDE en coordinación con el G.A.M. SICA SICA y su respectiva Unidad Municipal de Deportes, realizará el Seguimiento y Evaluación a la Escuela de Fútbol.

B.- DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA.

a) Proveerá y garantizará el uso de sus campos deportivos para el funcionamiento de la Escuela de Fútbol del GAM Sica Sica.

b) Es su responsabilidad la contratación de Personal Técnico y/o Entrenadores calificados quienes llevaran a cabo la implementación del proceso de Formación Deportiva.

c) Remitir Informe de monitoreo de actividades de la Escuela de Fútbol, adjuntando la nómina de los beneficiarios.



SEPTIMA: (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO).-

- Nota de solicitud firma de Convenio de Escuela de Fútbol, del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica (Original).
- Ley Municipal Autonómica N° 012/2021 (fotocopia legalizada).
- Acta de Audiencia Pública de Posesión Judicial del ALCALDE del municipio de SICA SICA de la provincia AROMA al Ciudadano Lic. EDWIN CALLIZAYA QUISPE, emitido por el Juez del Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial, de Familia, N° 1 de la localidad de Sica Sica (Fotocopia Simple).
- Cédula de Identidad N°5725591 L.P., del Señor LIC. EDWIN CALLIZAYA QUISPE (Fotocopia Simple)
- Perfil de Proyecto – ESCUELA DE FUTBOL (Copia Simple)
- CONTRATO ADMINISTRATIVO N°53/2022 SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO DIRECTOR TÉCNICO DE FUTBOL PARA LA SELECCIÓN MUNICIPAL DE SICA SICA, suscrito por el H. Alcalde Municipal de SICA SICA y el Sr. Néstor Raul Orella Erazo con C.I. N° 5725591 L.P. (copia simple).

OCTAVA: (DE LA MODIFICACIÓN).- Las modificaciones se podrán efectuar siempre que no afecten la esencia del convenio.

8.1 De forma excepcional, por causas plenamente justificadas (Técnica, Legal y Financiera), el SEDEDE en coordinación con el GAMSS beneficiado, durante el periodo de ejecución del presente convenio, podrán efectuar modificaciones y/o ajustes necesarios para la mejor ejecución y de acuerdo a requerimiento plenamente justificados, a efectos que se cumpla con el fin previsto.

8.2 El GAMSS y el SEDEDE, podrán realizar las modificaciones a través de una Adenda correspondiente suscrita por ambas partes.

Asimismo, podrá modificarse por esta vía cuando el convenio Intergubernativo deba ser completado o por otras circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que determinen una modificación significativa del convenio, cualquiera de las Partes podrá formular el documento de sustento técnico financiero que establezca las causales y razones por las cuales debería ser suscrito este documento.

NOVENA: (CAUSALES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO).- El presente convenio se resolverá bajo las siguientes causales:

- **Por Cumplimiento del Convenio**, de forma normal las Partes darán por terminado el Convenio, una vez que se hubiera concluido el plazo de vigencia, sin necesidad de comunicación expresa alguna de las partes.
- **Por acuerdo voluntario de las partes**, por el advenimiento de circunstancias que constituyan en caso fortuito fuerza mayor que haga imposible o altamente dificultosa para cualquiera de las partes el cumplimiento del Convenio.
- **Unilateralmente**, a requerimiento de las partes, por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- **Por fuerza mayor**, en caso de la ejecución del convenio se haga materialmente imposible.

DECIMA.- (DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las Partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

1. SERVICIO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE "SEDEDE".

Plaza Luis Tejada Sorzano "Estadio Hernando Siles" 5to Piso



Zona Central, Ciudad de La Paz
Teléfono: 2224066-2224055
Fax: 2224071 La Paz Bolivia

2. **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL SICA SICA "GAMSS".**
Plaza 14 de Noviembre – Sica Sica
Prov. Aroma

DECIMA PRIMERA.- (RESOLUCION DE CONTROVERSIAS).

El presente convenio se suscribe amparado en el principio de buena fe, por tanto las partes establecen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, con relación a la ejecución del presente convenio, será resuelta por medio de la negociación o conciliación directa.

DECIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).- En señal de aceptación y conformidad de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Intergubernativo, las partes descritas en la cláusula Primera, firman y suscriben en (3) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

La Paz, 20 de junio de 2022


PROF. JULIO IVAN TORREZ MÚJICA
C.I. N° 6083783 L.P.
DIRECTOR TÉCNICO "SEDEDE" LA PAZ


LIC. EDWIN CALLIZAYA QUISPE
C.I. N° 5725591 L.P.
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SICA SICA

C.c./Archivo/AL
H.R. 1334

SEDEDE
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES